REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio dos mil veinte (2020)

Ref. 10014003082-2019-01845-00

Como quiera que la solicitud que antecede se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio. En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASDIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá[1]

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado Nº _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario

LO.

[1] Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Escaneado con CamS